Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio 1219/MFEO/2021

Honorable Magistrado
Héctor Enrique Peña Salgado
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
La ciudad.

Ref: Vigilancia judicial Administrativa 11001-1101-003-2021-2970.

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito dar contestación al oficio número CSJBTO21-9741, en los siguientes términos:

1. En relación a la vigilancia administrativa de la referencia, es pertinente manifestarle que ciertamente, este juzgado conoció de la tutela 110014003010-**2020-00395**-00, adelantada por Luis Orlando Cruz Sáenz en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., en la cual en fallo de 21 de agosto de 2020, se concedió al accionante el amparo de sus derechos fundamentales a la seguridad social, a la vida digna, al mínimo vital y ordenó a la accionada que procediera, si no lo hubiere hecho, a reconocer y pagar la pensión de invalidez solicitada, fallo que fue modificado en segunda instancia por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, concediendo el amparo pero de manera transitoria por el termino de seis meses, término en el cual al accionante le correspondía iniciar la acción ordinaria para solicitar el reconocimiento de la pensión de invalidez y cuestionar la legitimidad de la fecha de estructuración de la invalidez.

2. Así mismo, debe manifestarse que actualmente este despacho conoce del incidente de desacato formulado por Luis Orlando Cruz Sáenz en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., en razón del presunto incumplimiento de dicha entidad administradora, frente a lo ordenado en los aludidos fallos de tutela.

Conforme a lo anterior, se procede a reseñar básicamente las actuaciones surtidas en el mencionado trámite:

***** Mediante escrito dirigido a este juzgado, el accionante promovió incidente de desacato argumentando que la accionada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de 21 de agosto de 2020.

***** Luego de efectuar varios requerimientos del caso, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., informó cumplir la decisión judicial desde la notificación del fallo proferido en primera instancia y para tal efecto el 28 de septiembre de 2020, resolvió la solicitud de reconocimiento de pensión de invalidez, reconocimiento que se torna transitorio, toda vez que en sentencia se segunda instancia así lo ordenó, pues allí se indicó que el accionante debía iniciar la acción ordinaria para solicitar el reconocimiento de la pensión de invalidez y cuestionar la legitimidad de la fecha de estructuración de la invalidez y que lo que se encuentra solicitando en sus escritos de escapa a los ordenado en los citados fallos.

***** Por último, por auto de 11 de noviembre del 2021, como quiera que la accionada ha demostrado cumplir los fallos proferidos en ese asunto, que viene cancelando la mesada pensional al demandante mes a mes, que ha dado contestación a cada uno de los requerimientos realizados por este Despacho Judicial ante las inquietudes presentadas por el accionante, y que el actor ya acudió a la jurisdicción laboral, se resolvió abstenerse de abrir el incidente de desacato formulado ante el cumplimiento del fallo.

3. En tal sentido, y por lo reseñado anteriormente es del caso concluir que este despacho ha procedido de conformidad con el procedimiento legal, y las actuaciones judiciales emitidas en el referido trámite de desacato se han surtido con celeridad, conforme a la circunstancia de hecho puestas en conocimiento de esta sede judicial por parte del señor Luis Orlando Cruz Sáenz.

Para mayor claridad y fines que estime pertinente, de forma respetuosa me permito remitir copia digital de la tutela e incidente de desacato dentro de la acción de tutela 110014003010-**2020-00395**-00, así como la notificación al accionante de la última decisión en el mencionado trámite.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Honorable Magistrado el archivo de las presentes diligencias en contra de esta autoridad judicial.

Me suscribo a usted.

La Jueza,

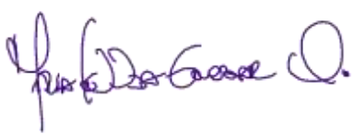

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed9f949928c1078c0b24db05120763885d25c329edb121ff0cc4e8d72469e31d
Documento generado en 11/11/2021 12:10:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica